



PROVEEDOR: 3130 - IPIDEM CONSTRUCCION SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 15		
		TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO		
REQUISICION No. 16-06-0007-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-06-0007-25	PEDIDO NUM. PE-060016-7/2025	FECHA DE ADJUDICACION 21/03/2025	HOJA NUM. 1 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	CLAVE	06
Partida Presupuestal	HERRAMIENTAS MENORES	CLAVE	2911
Proyecto	OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE	NÚMERO	160016

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TELEMETRO LASER TELEMETRO LASER , RANGO DE MEDICION LASER DE 60 METROS, INCLUYE CINTA METRICA DE ACERO DE 5 METROS DE LONGITUD, FUNCION DE MEMORIA DE DATOS HISTORICOS, CON CARCAZA ABS, TPR ANTIDESLIZANTE, PANTALLA LCD, PLEGABLE, CON MECANISMO DE AUTOBLOQUEO Y GANCHO MAGNETICO, RECARGABLE CON BATERIAS AAA, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	2	\$ 2,137.00	\$ 4,274.00
2	BOMBA ELECTRICA SUMERGIBLE BOMBA ELECTRICA SUMERGIBLE , POTENCIA DE 1.5 CABALLOS DE FUERZA, 127 VOLTIOS, CON CABLE DE 10 METROS, AGARRADERA ERGONOMICA EN EL LADO SUPERIOR, CUERPO DE ACERO INOXIDABLE, INTERRUPTOR FLOTADOR PARA OPERACIÓN AUTOMÁTICA, ADAPTADOR PARA MANGUERA DE 2 PULGADAS Y TUBERÍA DE 1 1/2 PULGADA A 2 PULGADAS, CON BASE DE SUCCIÓN, PROFUNDIDAD DE INMERSIÓN MÁXIMA DE 10 METROS.	PIEZA	1	\$ 14,096.00	\$ 14,096.00
3	CAJA INDUSTRIAL CAJA INDUSTRIAL PARA HERRAMIENTAS DE 23 PULGADAS FABRICADA EN PLASTICO, CON CHAROLA ORGANIZADORA, BROCHES DE SEGURIDAD DE METAL, MANIJA ERGONOMICA, CON MEDIDAS DE 58 CENTIMETROS DE LARGO X 27 CENTIMETROS DE FONDO X 25 CENTIMETROS DE ALTO, COLOR NEGRO.	PIEZA	5	\$ 479.00	\$ 2,395.00
4	CARRETE CON EXTENSIN ELECTRICA CARRETE CON EXTENSIN ELECTRICA CARRETE CON EXTENSION ELECTRICA DE 40 METROS DE LARGO, CON INTERRUPTOR DE ENCENDIDO Y APAGADO, DE 4 ENCHUFES DE 127 VOLTIOS, CON MANGO SUPERIOR, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	1	\$ 4,990.00	\$ 4,990.00
5	CARRETILLA CARRETILLA DE 1 RUEDA NEUMATICA DE 10 CENTIMETROS X 41 CENTIMETROS, MEDIDAS DE LA CONCHA DE 69 CENTIMETROS X 93 CENTIMETROS X 28 CENTIMETROS, DE COLOR AZL, DE USO RUDO, RESISTENCIA DE CARGA 580 KILOGRAMOS, PUENTE CON DOBLE TORNILLO CALIBRE 18, SOPORTE Y TACON CALIBRE 15, PESO: 16.2 KILOGRAMOS APROXIMADAMENTE.	PIEZA	2	\$ 2,145.00	\$ 4,290.00
6	KIT COMPRESOR DE AIRE ELECTRICO KIT COMPRESOR DE AIRE ELECTRICO , QUE INCLUYE: COMPRESOR DE AIRE ELECTRICO DE POTENCIA DE 2.5 DE CABALLOS DE FUERZA, 127 VOLTIOS, CAPACIDAD DEL TANQUE DE 25 LITROS, PRESION MAXIMA DE 116 PER SQUARE INCH (LIBRAS POR PULGADA CUADRADA) MANGUERA Y PISTOLA DE 100 MILILITROS, 2 RUEDAS TRASERAS.	KIT	1	\$ 5,426.00	\$ 5,426.00
7	CORTADORA CORTADORA DE AZULEJO, DE ACERO CROMADO, DE 61 CENTIMETROS DE LARGO, 34 CENTIMETROS DE ANCHO Y 12 CENTIMETROS DE ALTO DE LA BASE AL MANGO, CORTE RECTO, CON MANGO DE DOBLE INYECCION ANTIDERRAPANTE, RIELES DE ACERO SOLIDO, BASE DE ACERO CON ALMOHADILLAS ANTIDERRAPANTES, ANGULO DE CORTE AJUSTABLE DE 0A 60 GRADOS, CORREDERA CON BALEROS, CON CAPACIDAD DE PROFUNDIDAD DE: 14 MILIMETROS, ANCHO 18 CENTIMETROS, DIAMETRO DE RIELES 1.6 CENTIMETROS.	PIEZA	1	\$ 7,078.00	\$ 7,078.00
8	CORTADOR CORTADOR PARA VIDRIO, ESTRUCTURA EN FORMA DE PLUMA, FABRICADO EN METAL, MEDIDAS DE 17 CENTIMETROS DE ALTO X 1.5 CENTIMETROS, CON PUNTA MOVIBLE Y CAPACIDAD DE CORTE: DE 3 A 12 MILIMETROS DE ESPESOR, COLOR NEGRO.	PIEZA	5	\$ 107.00	\$ 535.00
9	CORTAPERROS CORTAPERROS PROFESIONAL DE 14 PULGADAS, CUCHILLAS FORJADAS EN ACERO, RESISTENTES AL DESGASTE Y MANGOS CON RECUBRIMIENTO TPR, CAPACIDAD DE CORTE DE 6.3 MILIMETROS.	PIEZA	1	\$ 590.00	\$ 590.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

KARINÁ SERRANO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocatoria", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerida y Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y al "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes ofrecidos en la categoría del presente pedido, y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", a la Ley, al Poder Judicial, al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus disposiciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 4 fracción IV, 4 fracción VII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 4 fracción IV, 4 fracción VII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 4 fracción IV, 4 fracción VII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unificados se describen en la categoría y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación ofrecida, de conformidad al artículo 33 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contra con la cantidad para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le pasará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la categoría del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la categoría del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán comprometerlos "El Proveedor", a aceptar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia" será la encargada de otorgar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el presente procedimiento en sesión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"El PROVEEDOR" se compromete a delegar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que toda información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la categoría del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), en los que intervenga el procedimiento de adquisición de los bienes, deberá garantizarse mediante los fondos de garantía establecidos en el artículo 75 de la Ley, en el artículo 54(DOC050701/2023), a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección, al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento o frate de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento", de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente contrato, así como, ante la firma del acto jurídico, sustanciando de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se defina el resultado definitivo por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nulidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse, incumpliendo con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas por la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera bala los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente pedido, los bienes entregados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía contra defectos o daños contra los bienes entregados se deberán entregar final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante según anexo de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se contará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Dobles sin número, Colonia Tzucubá, en el municipio de Tlaxiaco, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor, que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 89, 99, 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, si el plazo solicitado por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la diligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se sure el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, los solicitados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas exponecionalmente, cuando existan causas o riesgos realmente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan causar consecuencias negativas, cualquier transferencia de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en establecerse nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pautas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pautas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la categoría del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remiteles copia certificada a la Dirección, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley, en caso contrario la misma dentro de expediente principal, a entera responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, tal la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculte a la "Secretaría", Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumple los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que aquí se establece, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, máxime que la suma total del monto de la pena no rebasará el 20% del monto del pedido, lo que la entrega de los bienes pudiera conducir a las pérdidas, siempre y cuando la suma total del monto de la pena no rebasará el 20% del monto del pedido, lo que la entrega de los bienes pudiera conducir a las pérdidas, siempre y cuando la suma total del monto de la pena no rebasará el 20% del monto del pedido, lo que la entrega de los bienes pudiera conducir a las pérdidas, siempre y cuando el contrato, no podrá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entregue la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que mientras como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes notariales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni relación cercano con algún senador, diputado, cargo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las contrataciones y Entidades, del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENW2007019, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento, se designa como sede de arbitraje el lugar de celebración del presente contrato, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, tanto en el caso de que la adjudicación se realice en el lugar de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente a favor y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELTU A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBE DE CONFORMIDAD

NOMBRE: IPIDEM CONSTRUCCION S.A DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CALE VIA LACTEA NO. EXT. 98 COL. RANCHO TETELA, CUERNAMVACA, MORELOS,

C.P. 62160

CARGO: ANAREL BONIFACIO SERRALDE ADMINISTRADORA ÚNICA

R.F.C: IC02408210G3

IDENTIFICACION OFICIAL:

ESCRITURA PUBLICA NO. 42,009 NOTARIO PUBLICO No. 1 / DE LA CIUDAD DE TEMIXCO, ESTADO DE

MORELOS, LIC. MANUEL CARONNA GANDARA

FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

DIA

MES

AÑO

HORA

OBSERVACIONES:

21 03 2025

DOCUMENTO

VERSION PUBLICA

ANEXO 3 TRAC XXVI, 4 SI TRAC XXVI, 82 V87

Información Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR: 3130 - IPIDEM CONSTRUCCION SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 15		
		TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO		
REQUISICION No. 16-06-0007-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-06-0007-25	PEDIDO NUM. PE-060016-7/2025	FECHA DE ADJUDICACION 21/03/2025	HOJA NUM. 2 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	CLAVE	06
Partida Presupuestal	HERRAMIENTAS MENORES	CLAVE	2911
Proyecto	OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE	NÚMERO	160016

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	CUCHARA PARA ALBAÑIL CUCHARA PARA ALBAÑIL DE 6 PULGADAS, CON HOJA DE ACERO TEMPLADO Y MANGO DE MADERA DE 10 CENTIMETROS, CON ENSAMBLE REFORZADO, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	1	\$ 351.00	\$ 351.00
11	CUCHARA PARA ALBAÑIL CUCHARA PARA ALBAÑIL DEL NO. 9, CON HOJA DE ACERO TEMPLADO Y MANGO DE MADERA DE 10 CENTIMETROS, CON ENSAMBLE REFORZADO, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	1	\$ 358.00	\$ 358.00
12	CUCHARA PARA ALBAÑIL CUCHARA PARA ALBAÑIL DEL NO.13, CON HOJA DE ACERO TEMPLADO Y MANGO DE MADERA DE 10 CENTIMETROS, CON ENSAMBLE REFORZADO, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	1	\$ 429.00	\$ 429.00
13	DESBROZADORA DESBROZADORA A GASOLINA, MOTOR 26.5 CENTIMETROS CUBICOS, EJE CURVO Y 43.1 CENTIMETROS DE CORTE, SIN ADITIVO, A 4 TIEMPOS, PARA HILO DE 2.4 CENTIMETROS, INCLUYE CORREA PARA EL HOMBRO.	PIEZA	2	\$ 5,718.00	\$ 11,436.00
14	DESBROZADORA DESBROZADORA WIROO CON MOTOR A GASOLINA DE 52 CENTIMETROS CUBICOS, POTENCIA DE 2.5 CABALLOS DE FUERZA, TRANSMISION RECTA, EMPUÑADURA ERGONOMICA, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 1.2 LITROS, MOTOR A 2 TIEMPOS, INCLUYE ACCESORIOS.	PIEZA	2	\$ 2,715.00	\$ 5,430.00
15	DETECTOR DE MATERIALES DETECTOR DE MATERIALES DETRAS DE MUROS, PROFUNDIDAD MAXIMO 12 CENTIMETROS, CUERPO DE PLASTICO DE ABS (ACRILONITRILLO, BUTADIENO Y ESTIRENO) Y PANTALLA LCD (LIQUID CRYSTAL DISPLPA/ PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO), DETECCION POR MEDIO DE LUZ Y SONIDO, TIPO DE ALIMENTACION PILAS AA. (1 PILA 9 VOLTIOS)	PIEZA	2	\$ 1,136.00	\$ 2,272.00
16	ENGRAPADORA ENGRAPADORA MANUAL DE 7 PULGADAS DE USO RUDO, ACABADO BRILLANTE, MEDIDAS: 19 CENTIMETROS DE ALTO X 19 CENTIMETROS DE LARGO Y PROFUNDIDAD 15.5 CENTIMETROS APROXIMADAMENTE.	PIEZA	2	\$ 593.00	\$ 1,186.00
17	ESCALERA ESCALERA DE ACERO MULTIPOSICIONES, DE 12 PELDAOS, ALTURA MAXIMA DE LA 3.54 METROS, ALTURA DE LA EN TIJERA DE 1.75 METROS, ALTURA DE LA CERRADA DE 0.98 METROS, PLEGABLE, DISEADA PARA SOPORTAR 150 KILOGRAMOS APROXIMADAMENTE, CON TACONES ANTIDESLIZANTES, INCLUYE TRABA DE SEGURIDAD	PIEZA	1	\$ 4,218.00	\$ 4,218.00
18	ESMERILADORA ESMERILADORA ANGULAR PROFESIONAL DE 7 PULGADAS, DE 127 VOLTIOS, POTENCIA DE 2200 WATTS, ROTACION DE 8.500 REVOLUCIONES POR MINUTO, INTERRUPTOR DE GATILLO, MANGO LATERAL A UNA POSICION, INCLUYE SISTEMA DE PROTECCIN DE BLOQUEO, PESO DE 4.9 KILOGRAMOS APROXIMADAMENTE.	PIEZA	1	\$ 5,945.00	\$ 5,945.00
19	GUIA DE CABLE GUIA DE CABLE GUA DE CABLE, CON MANGO ERGONOMICO, DE ACERO AL ALTO CARBONO DE FCIL ARRASTRE, CON PUNTA TIRADORA, LONGITUD DE LA GUA DE 30 METROS, ESPESOR DE 1.5 MILIMETROS Y DUREZA DE 48 HRC (HARDNESS ROCKWELL C SCALE/ DUREZA ESCALA ROCKWELL C).	PIEZA	1	\$ 607.00	\$ 607.00
20	HILO REDONDO PARA DESBROZADORA HILO REDONDO PARA DESBROZADORA DE 78 METROS DE LARGO X 2.4 MILIMETROS, COLOR NARANJA	PIEZA	5	\$ 164.00	\$ 820.00
21	JUEGO DE DESARMADORES JUEGO DE DESARMADORES DE 8 PIEZAS DE PUNTA CRUZ Y PLANA, QUE INCLUYE: 1 DESARMADOR DE PUNTA PLANA DE 6 MILIMETROS X 125 MILIMETROS. 1 DESARMADOR DE PUNTA PLANA DE 6 MILIMETROS X 100 MILIMETROS. 1 DESARMADOR DE PUNTA PLANA DE 5 MILIMETROS X 75 MILIMETROS. 1 DESARMADOR DE PUNTA PLANA DE 3	JUEGO	5	\$ 211.00	\$ 1,055.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ
AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.
KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ
MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área equivalente a Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obligó a entregar los bienes descritos en la categoría del presente pedido, de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus respectivos reglamentos, con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Estatuto Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracción IV 3 fracción XXI y 12 fracciones II, IV, VI, X, XI, XII del Reglamento Interior de la Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la categoría y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación previa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido finalizado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la siguiente mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", aceptó la presente categoría y se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se notará a petición de parte e informará a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la categoría del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. En los conceptos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá haberse formalizadas por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dicho concepto no podrá reasumir el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia" será la encargada de darte el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminado anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a delegar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá notificar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la categoría del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las subidas, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quientos mil pesos con 00/100 MX), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberá garantizarse mediante el pago de la garantía y porcentajes establecidos en el artículo 54 del COFIDE (05/07/2023), a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección, al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento o incumplimiento de una fianza deberá contar con mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá consistir en una Institución Mexicana registralmente facultada para ello y emitida en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales y judiciales que en su caso interponga, (masa que se debe rescindir definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originariamente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se limiten los términos de la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución algarazada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, acuerdo y fianza, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a campo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para lo proceda a liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la vigencia, cuando incluya, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar cantidad, cuando incluya cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su totalidad, con todas las especificaciones solicitadas, como ADMONISTRACION DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante según anexo de acuerdo a las características, en papel mate, tamaño presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel mate, tamaño presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel mate, tamaño presente contrato.

Se turnará como fecha de entrega, la que parezca en el sello de recepción de la fecha del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Dobres sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Tlaxiaco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor, que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 88, 89 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los riesgos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada dentro y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega bajo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se sure el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos defectuosos o que se considere equivalentes o superiores, a los solicitados en los pedidos con previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley, estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CUALIDAD Y GARANTÍA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la categoría del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2. El o los conceptos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitiarse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" traerá a la "Secretaría" Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato, adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
 - c) Si "El Proveedor" no cumple con la calidad, especificaciones y características solicitadas;
 - d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional, que alude esta estipulación, así como cualquier otro obligación no cumplida o asistida en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, mismo que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminado anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio al patrimonio del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún neo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para poder liberar, o de los casos que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión, en el Poder público, así como manifestar no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FALTACIÓN

12.1. Las facultades deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de equipación, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENW2601079, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o interpretación, duda o aclaración que surgen motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de intervención el Jefe de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistiera las partes se turnarán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBO DE CONFORMIDAD

NOMBRE: IPDEM CONSTRUCCION S.A DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: CALLE VIA LAOTERNA NO. EXT. 98 COL. RANCHO TETELA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62160
CARO ANABEL BONIFACIO SERRALDE ADMINISTRADORA ÚNICA
RFC: IC0240821Q03

IDENTIFICACION OFICIAL:
ESCRITURA PUBLICA NO. 42,009 NOTARIO PUBLICO No. 1 DE LA CIUDAD DE TENIXCO, ESTADO DE MORELOS, L.C. MANUEL CARMONA GANDARA
FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

DÍA	MES	AÑO	HORA
21	03	2025	

FIKMA:

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO VERSION PUBLICA

Atestados 3 veces XXVII, 4.51 veces XXVIII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

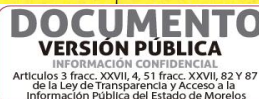


PROVEEDOR: 3130 - IPIDEM CONSTRUCCION SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 15		
		TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO		
REQUISICION No. 16-06-0007-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-06-0007-25	PEDIDO NUM. PE-060016-7/2025	FECHA DE ADJUDICACION 21/03/2025	HOJA NUM. 3 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	CLAVE	06
Partida Presupuestal	HERRAMIENTAS MENORES	CLAVE	2911
Proyecto	OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE	NÚMERO	160016

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
22	MILIMETROS X 75 MILIMETROS. 1 DESARMADOR DE PUNTA DE CRUZ DE 6 MILIMETROS X 100 MILIMETROS. 1 DESARMADOR DE PUNTA DE CRUZ DE 5 MILIMETROS X 75 MILIMETROS. 1 DESARMADOR DE PUNTA DE CRUZ DE 3 MILIMETROS X 75 MILIMETROS. 1 DESARMADOR DE PUNTA DE CRUZ DE 6 MILIMETROS X 38 MILIMETROS. FABRICADOS EN MATERIAL DE ACERO, RESISTENTES A LA CORROSION, CON MANGO ERGONOMICO, COLOR INDISTINTO.	KIT	5	\$ 593.00	\$ 2,965.00
23	KIT DE SOPLETE TIPO EUROPEO KIT DE SOPLETE TIPO EUROPEO , QUE INCLUYE: 1 SOPLETE TIPO EUROPEO DE ACERO INOXIDABLE, FABRICADO EN LATON, BOQUILLA ESTANDAR DIFUSOR DE CALOR Y PERILLA DE AJUSTE CARTUCHO GAS BUTANO / PROPANO LATA DE 210 MILIMETROS DE ALTURA, DIAMETRO DE 68 MILIMETROS CON 275 GRAMOS DE CONTENIDO, VALVULA CON ROSCA.				
23	LIJADORA LIJADORA ORBITAL DE 5 PULGADAS A UNA VELOCIDAD, 280 WHATTS, 120 VOLTIOS, FRECUENCIA 50 HZ (HEINRICH RUDOLF HERTZ/ UNA VEZ POR SEGUNDO) / 60HZ (HEINRICH RUDOLF HERTZ/ UNA VEZ POR SEGUNDO), DIAMETRO DE OSCILACION 2.4 MILIMETROS, MEDIDAS DE LA PLACA : 26 MILIMETROS DE LARGO, 14.5 MILIMETROS ANCHO Y 125 MILIMETROS DE DIAMETRO, CON COLECTOR DE POLVO, EMPUÑADURA ANTIDESLIZANTE, PESO APROXIMADO 1.7 KILOGRAMOS, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	1	\$ 2,609.00	\$ 2,609.00
24	LLANTA NEUMATICA LLANTA NEUMATICA COMPLETA REFORZADA PARA CARRETILLA DE 16 PULGADAS CON MEDIDAS (ANCHO 4 PULGADAS X DIAMETRO 16 PULGADAS), INCLUYE EJE DE ACERO AL CARBONO CON ACABADO GALVANIZADO DE MEDIDAS: (DIAMETRO 5/8 DE PULGADA (15.8 MILIMETROS) Y LARGO: 5 1/4 DE PULGADA (13 CENTIMETROS) , RIN DE ACERO CON 3 ASPAS DE MEDIDAS: DIAMETRO DEL RIN: 8 PULGADAS (200 MILIMETROS) PRESION DE INFLADO: 20 A 25 PSI (PER SQUARE INCH/ LIBRAS POR PULGADA CUADRADA) , Y BALEROS.	PIEZA	1	\$ 421.00	\$ 421.00
25	LLAVE STILLSON LLAVE STILLSON DE 24 PULGADAS, CON APETURA MAXIMA DE 64 MILIMETROS APROXIMADAMENTE, CUERPO DE ACERO, CON MANGO ANTIDESLIZANTE Y TIPO DE CABEZA AJUSTABLE, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	1	\$ 993.00	\$ 993.00
26	LLAVE STILLSON LLAVE STILLSON DE 36 PULGADAS, CON APERTURA MAXIMA DE 89 MILIMETROS, CUERPO DE ACERO, CON MANGO ANTIDESLIZANTE Y TIPO DE CABEZA AJUSTABLE, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	2	\$ 1,701.00	\$ 3,402.00
27	MACHETE MACHETE CURVO TIPO RANCHERO HOJA DE ACERO CON ACABADO NATURAL DE 400 MILIMETROS DE LARGO Y ANCHO DE 2 MILIMETROS, CACHA RECTA DE PLASTICO RESISTENTE.	PIEZA	5	\$ 214.00	\$ 1,070.00
28	MATRACA MATRACA LIBERACIÓN RAPIDA DE 1/4 DE PULGADA, CON 72 DIENTES, SISTEMA REVERSIBLE, CUERPO DE ACERO, ACABADO SATINADO, DE MANGO PLANO, DE 13 CENTIMETROS DE LARGO APROXIMADAMENTE.	PIEZA	2	\$ 479.00	\$ 958.00
29	MATRACA MATRACA LIBERACIN RAPIDA DE 3/8 DE PULGADA, CON 72 DIENTES, SISTEMA REVERSIBLE, CUERPO DE ACERO, ACABADO SATINADO, DE MANGO PLANO, DE 13 CENTIMETROS DE LARGO APROXIMADAMENTE.	PIEZA	2	\$ 664.00	\$ 1,328.00
30	NIVEL NIVEL DE ALUMINIO DE 24 PULGADAS, TIPO VIGUETA, CON PROTECCIONES DE ABS CONTRA IMPACTO, TRES VIALES DE GOTAS A 90, 180 Y 90 GRADOS, PRECISION : +/- 1,0 MILIMETROS POR METRO.	PIEZA	3	\$ 290.00	\$ 870.00

OBSERVACIONES:



ELABORÓ
AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

VO. BO.
KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ
MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría o Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área equivalente a Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obligó a entregar los bienes descritos en la categoría del presente pedido, de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

Así también, se deberá entender como "Proveedores", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus respectivos artículos son las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción XX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se señalan aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría o Dependencia", así mismo los artículos 4 fracción IV, 2 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la categoría y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación previa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido iniciado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta los datos para proveedores foráneos en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la categoría del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría o Dependencia" que recibe los bienes, lo rechazará por conducto de la persona designada para tal efecto, cuando ésta autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la categoría del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría o Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. En los casos modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá haber modificaciones por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, cambios de formalidades por escrito, reasalar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría o Dependencia" será la encargada de darte el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento en esta sesión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se legrara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejecución de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberen desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1. "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contención que se pudiera elevar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser "cultura de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados" y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que toda información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar establecido en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría o Dependencia".

3.2. La "Secretaría o Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la categoría del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), se someterán a la garantía de cumplimiento del procedimiento de adquisición de que devengan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el artículo 54 del Código de Comercio y en el artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento o través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento", de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá consistir ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituido de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpusiere, para que no resuelva definitivamente por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

4.3. La Garantía podrá liberarse íntegramente con la autorización expresa y por escrito de La Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría o Dependencia" para que proceda la liberación por La Dirección.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se limiten los beneficios de la institución de los bienes.

En la garantía, la institución alfiaradora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el presente contrato, los bienes orientados a partir de la entrega final de los bienes y que sean acordados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, lo que deberá de tener una vigencia con el fabricante dentro de un año de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría o Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se hará con fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Bienes del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Dobles sin número, Colonia Tlacotal, en el Municipio de Tlaxiaco, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor, que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 88, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los bienes solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría o Dependencia", una ampliación al plazo de entrega bajo, en inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se sure el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Salvo podrá entregarse copias de bienes o que se considere equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con plena autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en establecimiento nuevo garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría o Dependencia", elevará pautas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pautas que realice la "Secretaría o Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría o Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la categoría del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice fuera del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría o Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2. El proveedor modificará, que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dicha ampliación no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remite copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, la anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro de expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 33%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría Dependencia y/o Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se emitan.

Para el pago de la pena convencional que aquí está estipulada, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las penas pactadas en el presente pedido la "Secretaría o Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, anulando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso mismo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la pena no exceda de las convencionales no resase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no podrá la contabilización de dicha sanción a favor efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría o Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que atenten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se elimine la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio ambiental al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá otorgarse el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría o Dependencia", la que se designe de conformidad con las pautas incluidas de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las facultades Ejecutivas del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no acompañar en el supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de adquisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que amice la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEV200701199, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para la efecto, por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento, interpretación, dote o extinción que surgenra motivo del presente, deberá suvenirse de conformidad con lo dispuesto originalmente en el presente contrato, de la cualidad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que se son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Grado Judicial en el Estado, renunciando expresamente a litigio y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELTU A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: IPIDEM CONSTRUCCION S.A DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: CALE VIA LACTEA NO. EXT. 98 COL. RANCHO TETELA, CUERNAMVACA, MORELOS, C.P. 62160

CARGO: ANARELI BONIFACIO SERRALDE ADMINISTRADORA ÚNICA

R.F.C.: IC024082103

IDENTIFICACION OFICIAL:

ESCRITURA PUBLICA NO. 42,009 NOTARIO PUBLICO No. 1 DE LA CIUDAD DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS, LIC. MANUEL CARMONA GANDARA

FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

DIA

MES

AÑO

HORA

OBSERVACIONES:

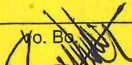
21 03 2025

DOCUMENTO VERSION PUBLICA

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 3 FRAC. XXVII, 4.51 FRAC. XXVII, 82 Y 87

Información Pública del Estado de Morelos

 ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		PEDIDO Referencia: UPAC		Clave: UPAC	
				Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 4 de 5	
PROVEEDOR: 3130 - IPIDEM CONSTRUCCION SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 15 TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO			
REQUISICION No. 16-06-0007-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-06-0007-25	PEDIDO NUM. PE-060016-7/2025	FECHA DE ADJUDICACION 21/03/2025	HOJA NUM. 4 DE 5	
Dependencia		SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA		CLAVE	16
Unidad Administrativa		COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		CLAVE	06
Partida Presupuestal		HERRAMIENTAS MENORES		CLAVE	2911
Proyecto		OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE		NÚMERO	160016
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
31	EMPAQUE EMPAQUE REDONDO (O'RING), DE PLASTICO DE LARGA DURACION Y RESISTENCIA, COLOR NEGRO.	PIEZA	8	\$ 68.00	\$ 544.00
32	PINZA DE CORTE PINZA DE CORTE DIAGONAL DE 7 PULGADAS, FABRICADA EN ACERO AL CROMO VANADIO, MANGO ERGONOMICO, CUCHILLAS AFILADAS, RESISTENTE A LA CORROSION, PROFUNDIDAD 1.5 CENTIMETROS Y TOPES EN LOS MANGOS, COLOR, INDISTINTO.	PIEZA	5	\$ 135.00	\$ 675.00
33	PINZA DE ELECTRICISTA PINZA DE ELECTRICISTA , LONGITUD DE 8 PULGADAS, PUNTA PLANA, FABRICADA EN ACERO FORJADO, MANGO DE PLASTICO ANTIDERRAPANTE, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	5	\$ 213.00	\$ 1,065.00
34	PINZA DE PUNTA Y CORTE PINZA DE PUNTA Y CORTE DE 7 PULGADAS, FABRICADA EN ACERO, CUCHILLAS AFILADAS, MANGOS ERGONOMICOS CON TOPES, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	5	\$ 127.00	\$ 635.00
35	PINZA DE PRESION PINZA DE PRESION DE 10 PULGADAS, MORDAZA RECTA DE ACERO AL CROMO, CON CURVA CORTA ALAMBRE, TIPO DE PUNTA C, ABERTURA DE LA MORDAZA DE 2 PULGADAS.	PIEZA	5	\$ 270.00	\$ 1,350.00
36	ALICATES ALICATES EN ACERO FORJADO, MORDAZAS MECANIZADAS DE PRESION, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	5	\$ 650.00	\$ 3,250.00
37	PISTOLA CALAFATEADORA PISTOLA CALAFATEADORA CON CREMALLERA DE 9 PULGADAS, ESTRUCTURA QUE CUENTA CON GANCHO DE ESCALERA, CORTADOR DE PICO Y PERFORADOR DE SELLO, ELABORADA EN ACERO ANTICORROSIVO, COLOR INDISTINTO, MEDIDAS: 31 CENTIMETROS DE LONGITUD X 15.9 CENTIMETROS DE ALTO X 5.5 CENTIMETROS DE LA MEDIDA DE LA ENTRADA DEL CARTUCHO APROXIMADAMENTE.	PIEZA	1	\$ 135.00	\$ 135.00
38	KIT PROBADOR DE CORRIENTE KIT PROBADOR DE CORRIENTE , QUE INCLUYE: 1 MULTIMETRO DIGITAL CON SELECCION MANUAL DE RANGO DE 600 VOLTIOS, 1 PROBADOR DE VOLTAJE NCVT-1P, 1 PROBADOR DE RECEPTACULO RT105, CABLES DE PRUEBA BATERIAS.	KIT	2	\$ 2,988.00	\$ 5,976.00
39	KIT DE ROTO MARTILLO KIT DE ROTO MARTILLO CINCELADOR, QUE INCLUYE: 1 ROTO MARTILLO CINCELADOR CON SISTEMA SDS PLUS DE 127 VOLTIOS, TIENE EMBRAGUE DE SEGURIDAD Y POSICIONAMIENTO VARIO-LOCK, CON UNA CAPACIDAD MAXIMA DE EJECUCION DE GOLPES POR MINUTO DE 4500, EMPUNADURA ERGONOMICA 8 PIEZAS DE BROCAS SDS PLUS 2 PIEZAS DE CINCELES SDS PLUS.	KIT	1	\$ 3,646.00	\$ 3,646.00
40	SIERRA CALADORA SIERRA CALADORA , MOTOR DE 650 WATTS ,127 VOLTIOS, VELOCIDAD 800-3000 CARRERAS POR MINUTO, REGULADOR VARIABLE DE 6 NIVELES, ACCION PENDULAR DE 4 POSICIONES PARA CORTES RAPIDOS, VELOCIDAD VARIABLE, ZAPATA INCLINABLE 0, 15, 30 Y 45 GRADOS DE IZQUIERDA A DERECHA, BOTON DE USO CONTINUO Y SISTEMA DE CAMBIO RAPIDO DE SEGUETAS DE 1/4 DE PULGADA DE VUELTA, GUIA PARALELA PARA CORTES MAS PRECISOS, INCLUYE ADAPTADOR PARA ENSAMBLAR ASPIRADORA, PARA ZEGUETA ZANCO TIPO "T", PARA USO PROFESIONAL.	PIEZA	1	\$ 1,251.00	\$ 1,251.00
41	SIERRA CIRCULAR SIERRA CIRCULAR PROFESIONAL DE DIAMETRO MAXIMO DE LA SIERRA DE 7 1/4 DE PULGADA, MOTOR DE 1500 WATSS, MONTADO SOBRE BALERO DE BOLAS, VELOCIDAD 5,500 REVOLUCIONES POR MINUTO, CAPACIDAD DE BISELADO HASTA 45 GRADOS, CAPACIDAD DE CORTE A 90 GRADOS Y 65 MILIMETROS, DOBLE AGARRE CON DISEÑO ERGONOMICO Y GRIP	PIEZA	1	\$ 1,930.00	\$ 1,930.00
OBSERVACIONES:					
ELABORÓ  AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS		C. O. B. B.  KARINA BERRÁN MARTÍNEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES		AUTORIZÓ  MYRIAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR: 3130 - IPIDEM CONSTRUCCION SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 15		
		TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO		
REQUISICION No. 16-06-0007-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-06-0007-25	PEDIDO NUM. PE-060016-7/2025	FECHA DE ADJUDICACION 21/03/2025	HOJA NUM. 5 DE 5

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	CLAVE	06
Partida Presupuestal	HERRAMIENTAS MENORES	CLAVE	2911
Proyecto	OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE	NÚMERO	160016

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
42	ANTIDERRAPANTE, AJUSTE DE ANGULO DE CORTE, BISEL HASTA 45 GRADOS, GUARDA RETRACTIL DE ALUMINIO, ZAPATA LIGERA DE METAL CON PALANCA PARA AJUSTE DEL ANGULO DE CORTE, INCLUYE DISCO DE 7 1/4 PULGADAS, DE 24 DIENTES DE CARBURO, GUIA PARALELA, PARA USO PROFESIONAL. SOPLADORA A GASOLINA SOPLADORA A GASOLINA MOTOR 2 TIEMPOS, POTENCIA: 0.9 CABALLOS DE FUERZA / 0.7 KILOVATIO, CILINDRADA: 27.2 CENTIMETROS CUBICOS, PESO APROXIMADO DE 3.6 KILOGRAMOS, FUERZA DE SOPLADO 13 NEWTONS, VELOCIDAD MAXIMA DE AIRE 60 MINUTOS / SEGUNDOS, VOLUMEN DE SOPLADO CON BOQUILLA: DE 700 METROS CUBICOS / HORA, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 0.43 LITROS, BOMBA MANUAL DE COMBUSTIBLE INTEGRADA EN EL CARBURADOR.	PIEZA	1	\$ 3,789.00	\$ 3,789.00
43	JUEGO DE SUJETADOR CON MATRACA JUEGO DE SUJETADOR CON MATRACA , QUE INCLUYE: 2 SUJETADORES CON MATRACA, DOBLE GANCHO, CINTA 100% POLIESTER DE 3 METROS DE LONGITUD X 25 MILIMETROS DE ANCHO, GANCHO TIPO S, MANERAL METALICO CON RECUBRIMIENTO TROPICALIZADO RESISTENTE A LA CORROSION, DOBLE SEGURO DE BLOQUEO, PARA CARGA MAXIMA DE 675 KILOGRAMOS, COLOR INDISTINTO.	JUEGO	3	\$ 193.00	\$ 579.00
44	TALADRO ATORNILLADOR TALADRO ATORNILLADOR INALAMBRICO CON UNA BATERA DE IONES DE LITIO, 20 VOLTIOS, LUZ LED, VELOCIDAD MINIMA DE ROTACION DE 360 REVOLUCIONES POR MINUTO, VELOCIDAD MAXIMA 1,400 REVOLUCIONES POR MINUTO, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	3	\$ 3,789.00	\$ 11,367.00
45	VENTOSAS PARA VIDRIO VENTOSAS PARA VIDRIO , CON PALANCA DE BLOQUEO, CAPACIDAD MAXIMA 70 KILOGRAMOS, DIAMETRO DE LA VENTOSA DE 115 MILIMETROS Y LONGITUD DE 320 MILIMETROS, 2 COPAS DE SUCCION DE CAUCHO Y CUERPO DE PLASTICO ABS (ACRILONITRILO, BUTADIENO Y ESTIRENO) COLOR INDISTINTO.	PIEZA	4	\$ 421.00	\$ 1,684.00
				IMPORTE	\$ 130,273.00
				IVA	\$ 20,843.68
				TOTAL	\$ 151,116.68



OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHI VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vó. Bo.

KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZO

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y en

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y en

Proveedor" a la "excepción" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley 4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar consideraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La fianza, deberá constituirse en una institución Mexicana legalmente autorizada para ello y permanecer en vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del saido juicio, sustentación de todos los recursos legales o judiciales que procedan.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente presentados, sin que ello se considere como modificación alguna a la ineficacia o no estando que ha modificado interponga y esas que se dice resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto 71, fracción, inciso C), del "Reglamento".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden preferencial y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 719 y 282 de la Ley de Instituciones de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el otorgado a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las autoridades de los bienes.

obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable...

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor acepta el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solidadas, deberá vigilarla cuando inicia y cuando termina.

[illegible]

5.3. El "Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almazén y pedido, ante las oficinas de la Unidad encargada de realizar el pago.

5.6. Se podrá entregar artículos distintos a que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en el presente contrato por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados, adicionados).

6.1. Ninguna de las "PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones que presente contra o con personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando estas circunstancias fueren justificadas, que pogan en perjuicio las operaciones de un programa priorizado o puedan ocasionar graves, con la autorización previa de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el fin de autorizar la subcontratación, o estos correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 6 de la Ley.

asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con

supervisión y revisión de los bienes adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones solicitadas teniendo como obligación al "Proveedor" reconocer los bienes de manera inmediata.

7.3. Indipendentemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado por los detectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento o expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente artículo, contado a partir de la fecha de la firma de la presente resolución, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría", o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en el presente artículo. La vigencia de la presente resolución no quedará afectada por aquellos casos en los cuales se realicen dentro de la vigencia de la presente resolución, modificaciones a la presente resolución.

la formalización del contrato.

[illegible]

deberá de remitiarse copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRATIVO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1.- El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes el porcentaje del 3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena sea el equivalente al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Povedor" fallará a la "Secretaría de Dependencia" uo "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aplicar a una segunda opción.

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- Cuando el "El Proveedor" incurre en los precios sin justificación alguna.
- Si "El Proveedor" no cumple con la calidad, especificaciones o características solicitadas.
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspara en forma total o parcial sus derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido sea haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la piana convencional, por atraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte no cumplida en las fechas pactadas en el presente pedimento de la "Secretaría", o, bien, piana de indemnización a "El Proveedor", sin perjuicio de lo contrario, podrá modificarlo, cancelando las pérdidas de que se trate, o, bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor" una sanción por cancelación, equivalente a la piana convencional por atraso máximo que se establezca en el caso de que la entrega de los bienes hubiera ocurrido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea resarcido, al contrario, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Quando el incumplimiento de las obligaciones de "El Povedor", no derive del alrso a que se refiere el segundo p'rrfo de esta cl'usula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría", "Dependencia" podr' indicar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley¹.

Asimismo, si "El Povedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, quedara sancionado de conformidad con el T'ltulo Sexto, Cap'it'ulo, de la "Ley".

Cuando los recursos que afectan al interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes o instrumentos contrarios a los intereses generales, el Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá proceder a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes administrados por el Poder Ejecutivo, o a las inversiones que el Poder Ejecutivo, siempre que estas sean razonables, deba deducir de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Povoador", siempre que el pago sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones de "El Povoador" y no perjudique a los intereses generales.

10.4. Las partes acordaron que se incluyan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al estadista por "El Povoador", en el caso en que el presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría o Dependencia", la que se designe de conformidad con los criterios de información de cada parte.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11. Manifesta bajo presión de decir verdad que no tiene ningún near familiar, ni contacto cercano con algún serido publico activo, que lo relacione con algún materia de recurso para proveer, bienes y servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisi3n en el serido publico, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún suiposo del articulo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestaci3n de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las fichas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedro, mencionando claramente el número de pedro y número de requisición, con el pedro unificado e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM7208017W, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62001, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o interpretación, queda o acordado que sugiera dentro del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facilidad de interpretación el Poder de la "Oceano", en el caso de que sus facultades que le son conferidas en el "Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del PUEBLO ESTATAL" en el caso de que sus facultades que le son conferidas en sus "Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado", rematando expresamente al libro y "Justificación de cualquier otro convenio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE: /PIDEN CONSTRUCCION S.A. DE C.V./
DOMICILIO LEGAL: CALLE VIA LACTEA NO. EXT. 90 COL. RANCHO TETELA, CUERNAVACA, MORELOS,
C.P. 62160.

CARGO: ANARELI BONIFACIO SERRALDE ADMINISTRADORA ÚNICA
RFC: IC0240827035
IDENTIFICACIÓN OFICIAL: [REDACTED]
ESCRITURA PÚBLICA No. 42,009 NOTARIO PÚBLICO No. 1 DE LA CIUDAD DE TIEMPOCO, ESTADO DE
MORELOS, LIC. MANUEL CARRIONA GANDARA
FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

DIA	MES	ANO	HORA
21	03	2025	
FIRMA: OBSERVAÇÕES:			

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87
información publicada en el Estado de Morelos